

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-171-2022

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPÓSITO.

1. DATOS GENERALES

FECHA: 08 DE NOVIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPÓSITO.
PROMOTOR: WAJDI MOHAMMAD FARIZ DAR SHALABI.
UBICACIÓN: CALLE VICTORIANO LORENZO Y CALLE SAN JUAN BAUTISTA, CORREGIMIENTO DE AGUADULCE CABECERA, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ

COORDENADAS:

(Datum UTM/WG'84):

| PUNTO | ESTE | NORTE |
|-------|---------|---------|
| 1 | 0911328 | 0550531 |
| 2 | 0911343 | 0550533 |
| 3 | 0911341 | 0550569 |
| 4 | 0911321 | 0550575 |
| 5 | 0911386 | 0550571 |
| 6 | 0911384 | 0550588 |

2. ANTECEDENTES

El día treinta y uno (31) de agosto de 2022, el señor **WAJDI MOHAMMAD FARIZ DAR SHALABI** persona natural, varón, mayor de edad, de nacionalidad Jordania, con cédula de identidad personal E-8-95240, localizable al teléfono 6672-0820, correo electrónico puntomayoristaaguadulce@hotmail.com, con oficinas en el almacén Punto Mayorista Mall, avenida Rodolfo Chiari, corregimiento y distrito de Aguadulce; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPÓSITO”**, elaborado bajo la responsabilidad de **DIOMEDES A VARGAS y DIGNO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-037-1998 e IRC-050-1998**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-036-2022, del 05 de septiembre de 2022**, visible a foja 16 y 17 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención

De acuerdo al EsIA El proyecto consiste en la construcción de un edificio para depósito, compuesto de planta baja y un alto constituido en un mezanine, este nuevo edificio ocupará un área total de construcción de mil setecientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ($1,761m^2+80dm^2$) y será ubicado sobre un globo de terreno constituido

45
45

por las fincas: : Finca con Folio Real No 23546 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de quinientos veinte cuatro metros cuadrados dos decímetros cuadrados ($524m^2+2dm^2$), propiedad de Wajdi Fariz Dar Shalabi. Finca con Folio Real No 2765 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados ($755m^2+51dm^2$), propiedad de Wajdi Fariz Dar Shalabi. Finca con Folio Real No 17709 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con veinte seis decímetros cuadrados ($639m^2+26dm^2$), propiedad de Joel Isaac Herrera Mitre. En el interior de este edificio serán habilitados baños, escalera de concreto con descanso, las oficinas serán ubicadas en el mezzanine, y en la planta baja funcionará un espacio para deposito; con rampa para camiones y área para carga y descarga de mercancía. Su estructura estará cimentada en columnas de acero tipo H, unidas con vigas sísmicas, paredes de concreto, techo de acero, piso revestido de baldosa. Las aguas residuales generadas durante la etapa de construcción serán manejadas a través de letrinas portátiles, mientras que la etapa operativa, serán manejadas a través del sistema de alcantarillado de Aguadulce el cual cuenta con toma domiciliaria en frente del lote.

El terreno donde se desarrollará en las tres fincas con Folio Real No 23546 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de quinientos veinte cuatro metros cuadrados con dos decímetros cuadrados ($524m^2+2dm^2$), propiedad de Wajdi Fariz Dar Shalabi. Finca con Folio Real No 2765 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados ($755m^2+51dm^2$), propiedad de Wajdi Fariz Dar Shalabi. Finca con Folio Real No 17709 (F), código de ubicación 2001, con superficie actual y resto libre de seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con veinte seis decímetros cuadrados ($639m^2+26 dm^2$), propiedad de Joel Isaac Herrera Mitre quien autoriza al señor Wajdi Fariz Dar Shalabi a desarrollar dicha actividad dentro de su finca. Las tres fincas hacen un total de mil novecientos dieciocho metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados ($1918m^2+97dm^2$) de la cual utilizaran para el desarrollo del proyecto una superficie de mil setecientos sesenta y un decímetros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ($1761m^2+80dm^2$).

El monto aproximado de inversión es de doscientos treinta y cinco mil dólares (B/. 235,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día siete (07) de septiembre de 2022. Para lo cual la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, a través de DIAM, el día quince (15) de septiembre de 2022, emitió sus comentarios y corroboró la ubicación fuera de los límites del Sistema de Áreas Protegidas específicamente en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (ver foja 19 y 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-1249-2022**, fechado el día quince (15) de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notifica el día veinte tres (23) de septiembre de 2022, (foja 21 a la 24 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el día once (11) de octubre de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1249-2022**, (foja 25 a la 35 Exp).

Mediante la nota **DRCC-1377-2022**, fechado el día doce (12) de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto la segunda información complementaria de la cual el promotor se notifica el veinte cinco (25) de octubre de 2022, (foja 36 a la 38 Exp).

Mediante nota sin número, recibida el siete (07) de noviembre de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la respuesta a la aclaración solicitada mediante nota **DRCC-1377-2022**, (foja 39 a la 43 Exp.).

3. ANÁLISIS TÉCNICO

Luego de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental (PMA), y la información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del EsIA.

En cuanto al análisis del **medio biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el lote donde se llevará acabo la obra propuesta no cuenta con vegetación, ya que como se mencionó antes se trata de un predio residencial y una vivienda que fue demolida, por otro lado, al momento de nuestra visita al área del proyecto ya se encontraban establecidas las cimentaciones del nuevo edificio. En cuanto a la fauna, precisamente por las características de la flora existente, no se registra presencia de fauna en el sitio de la obra.

Con respecto al **ambiente físico** (agua, suelo, aire), el EsIA señala que el área está constituida por una superficie totalmente plana, formada por suelos pocos profundos, compactados por el desarrollo de actividades humanas desde hace varias décadas atrás, aun así, dentro de esta compactación no se aprecia afloraciones rocosas y una composición física de tipo arcillo arenoso, de coloración pardo oscuro. Por otra parte, la composición estructural del miso permite y soporta el establecimiento de estructuras de este tipo, ya que en puntos cercanos se aprecian edificaciones dos niveles. En la actualidad el lote propuesto para el proyecto, se observan partes de la cimentación, que darán las bases al nuevo edificio para depósito, el cual por muchos años funcionó como predio residencial, la cual ha sido demolido en su totalidad para dar paso a la nueva infraestructura objeto del presente estudio de impacto ambiental. A continuación, se presentan imágenes del estado de desarrollo del proyecto al momento de realizar el levantamiento de la línea base. Se puede estimar que el mismo se encuentra en un 20 % de avance. En cuanto a la hidrología no se registra fuente hídrica dentro del lote ni cerca de este. En cuanto a la calidad del aire, con el inicio de las actividades de limpieza demolición del viejo edificio y desalojo de escombros y preparación del terreno, se van a generar partículas de polvo al medio. De igual forma mediante todo el proceso de construcción, al momento de recibir materiales de construcción tales como: arena, piedra y cemento, de igual forma todo el tiempo que permanezcan los cúmulos de arena en el patio de acopio, por lo que se recomienda colocar lonas o telas de polietileno, para disminuir el efecto causado por el viento más que nada. Por el hecho de encontrarse al margen de una vía de alto tráfico, ya de por si el área se encuentra sometida a la presencia de CO₂ en el ambiente local, más aún durante la etapa operativa este efecto se verá aumentado por la constante entrada y salida de vehículos al área. El grado de reversibilidad es bajo, ya que, una vez iniciada esta etapa operativa, la presencia de vehículos será constante. En cuanto al ruido, es un impacto de tipo puntual y es originado más que nada por las actividades propias de la construcción del local. La población afectada está representada directamente por el número de obreros que laboren dentro de la construcción, los peatones que circulen por la avenida adyacente y los moradores de las viviendas más cercanas. Es un impacto de tipo puntual y su presencia en el área se percibe aun sin la existencia del proyecto, esto por el hecho de la proximidad de dicha vía. En cuanto a olores, el proyecto en ninguna de sus etapas estará generando olores que alteren la atmósfera local y por ende como se explicó en líneas anteriores, el área de influencia del

proyecto está sometida a la presencia de gases producto de la combustión interna de los motores del flujo vehicular con que cuenta dicha zona debido a la proximidad de las vías cercana.

En cuanto al ambiente socioeconómico, Para conocer la percepción de la población aledaña al proyecto, se utilizó la metodología de entrega de volantes, visitas a los comercios y algunas viviendas más cercanas al sitio del proyecto, además se realizó el levantamiento encuestas personalizadas, en un número total de 10 personas (hombres y mujeres), de las cuales un 70 % son del sexo femenino y un 30 %, son del sexo masculino. Las encuestas y las entregas de volantes fueron levantadas en una visita de a pies por los alrededores del proyecto, el día 13 de julio de 2022. En cuanto a la pregunta N°1 ¿Tiene usted conocimiento sobre el desarrollo de este proyecto en esta zona? De los 10 encuestados, el 60 % afirmó no tener conocimiento del proyecto, mientras el 40% afirmó si conocer del proyecto. En la pregunta N°2 ¿Cómo obtuvo conocimiento acerca del proyecto? permitió conocer que el 70% se enteraron por la acción de la Consultoría ambiental y el 30% por otros medios. En la pregunta N°3 ¿Cree usted que es factible el desarrollo de este proyecto en esta área? En cuanto a si el proyecto es factible o no, el 80%, manifestó que el proyecto es factible y el 20% que no. En la pregunta N°4 ¿Cree usted que el proyecto puede causarle alguna afectación al ambiente y a la población? En cuanto a los efectos negativos que puede causar el proyecto sobre el ambiente y la comunidad la población manifestó en un 90 % que no afectaría y el 10% que sí. Recomendaciones de la población encuestadas: buen drenaje de las aguas y mantener el área limpia, tomar todas las medidas para evitar afectar a los vecinos con escándalo y bulla (Control del ruido), tener cuidado con levantar mucho polvo o partículas en el aire, durante la etapa de construcción, uso de carros cisternas, buen manejo de la basura no dejarla tirada, trabajar bajo las normas ambientales, mantener el área limpia, no afectar a los vecinos, controlar el ruido al momento del transporte de mercancía.

Observaciones de la Comunidad: generación de plazas de trabajo, el proyecto dará realce y valor comercial al área.

Conclusiones de la participación ciudadana: debido a que el proyecto se ubica al margen de una vía de alta circulación vehicular y peatonal, la empresa constructora debe tomar las correspondientes medidas preventivas para evitar posibles accidentes, tanto con otros vehículos como con los peatones que circulan por esta área. El promotor del proyecto estableció que mantendrá medidas y señalizaciones sobre el margen de la vía para prevenir posibles accidentes.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida utilizada como residencia.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota nota **DRCC-1249-2022**, fechado el día quince (15) de septiembre de 2022:

1. En el punto 2.0-Resumen Ejecutivo nos dicen, que el proyecto trata del establecimiento de una infraestructura de tipo comercial de dos plantas, planta baja y un mezzanine, con un área de construcción de mil setecientos sesenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados ($1,761m^2+80dm^2$), (Área abierta y cerrada), constituidas por la finca No 2765 (F), con una superficie y resto libre de cero hectáreas setecientos cincuenta y cinco con cincuenta y un metros cuadrados (0 Ha + 755.51m²) propiedad de Wadji Mohammad Fariz Dar Shalabi, la finca No 23546 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas quinientos veinte cuatro con veinte metros cuadrados (0 Ha + 524.20m²) propiedad de Wadji Mohammad Fariz Dar Shalabi, y la finca No 17709 (F) con una superficie y resto libre de cero

hectáreas seiscientos treinta y nueve con veinte seis metros cuadrados ($0 \text{ Ha} + 639.26 \text{ m}^2$) propiedad de Joel Isaac Herrera Mitre, en la parte interior serán habilitados baños completos, escalera de concreto con descanso, las oficinas serán ubicadas en el mezanine, y en la planta baja será utilizado como depósito de mercancía, con área de descarga y despacho con rampa para camiones, en su parte externa o área abierta serán ubicados estacionamiento.

Y en el punto 2.1- Datos generales de la empresa o promotor, Persona a contactar, teléfonos, correo electrónico, Página Web, Nombre y Registro del Consultor nos dicen, que el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPOSITO”, el cual será establecido sobre los predios constituidos por dos (2) fincas de su propiedad, cuyas superficies hacen un total de cero hectáreas mil doscientos setenta y nueve metros cuadrados con setenta y un metro decímetros cuadrados ($0 \text{ ha} + 1,279 \text{ m}^2 + 71 \text{ dm}^2$) ubicadas al margen de la calle Victoriano Lorenzo, en el corregimiento y distrito de Aguadulce, provincia de Coclé. Y en los planos presentados indican que el depósito a construir contara con dos plantas: la planta baja contara con un área de construcción de setecientos setenta y tres con cuarenta y cinco metros cuadrados (773.45 m^2) y la planta alta con área de construcción de setecientos setenta y tres con cuarenta y cinco (773.45 m^2) lo que hace un área total de construcción de mil quinientos cuarenta y seis metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados ($1,546 \text{ m}^2 + 90 \text{ dm}^2$).

El promotor presenta tres (3) fincas para el desarrollo del proyecto por lo que deberá:

- Aclarar cuantas fincas utilizaran para el desarrollo del proyecto.
 - Aclarar el área total de construcción que utilizaran para el desarrollo del proyecto, ya que las tres (3) fincas presentadas hacen una superficie total de mil novecientos dieciocho metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados ($1,918 \text{ m}^2 + 97 \text{ dm}^2$) y los planos presentados indican que la planta baja cuenta con un área total de construcción de setecientos setenta y tres con cuarenta y cinco metros cuadrados (773.45 m^2).
 - Indicar mediante coordenadas UTM, Datum WGS84 el área a utilizar de cada finca y el resto libre de las mismas y presentar planos de las fincas madres.
2. En el punto 5.6.1- Necesidades de Servicios Básicos (Agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transportes públicos, otros) nos dicen, que el suministro de agua potable que tendrá el proyecto tanto en la etapa de construcción como en la de operación y funcionamiento, será adquirido del servicio prestado por el IDAAN, ya que el inmueble cuenta con el servicio de agua potable. Y que el manejo de las aguas servidas se hará a través del sistema de alcantarillados el cual se ubica al margen del lote propuesto para el proyecto.
 - Por lo que el promotor deberá presentar la certificación por parte del IDAAN, donde autorice la conexión de agua potable y sistema de alcantarillado para el nuevo proyecto propuesto.
 3. La nota presentada por el señor Joel Isaac Herrera Mitre solo autoriza al señor Wadji Mohammad Fariz Dar Shalabi para la ejecución de la obra, pero no el área a utilizar del Folio Real 17709 con Código de ubicación 2001 para el desarrollo de dicho proyecto. Por lo que el promotor indicar el área a utilizar de dicha finca para el desarrollo del nuevo proyecto.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor mediante la Nota DRCC-1249-2022, fechada quince (15) de septiembre del 2022:

1. Se corrige lo establecido en el punto 2.1. Datos generales de la empresa o promotor, Persona a contactar, teléfonos, correo electrónico, Pagina Web, Nombre y Registro del Consultor del estudio de impacto ambiental presentado y se establece lo siguiente:

- El proyecto será establecido sobre tres fincas a saber: la finca No 2765 (F), con una superficie y resto libre de cero hectáreas setecientos cincuenta y cinco con cincuenta y un metros cuadrados ($0\text{Ha} + 755.51\text{m}^2$) propiedad de Wajdi Mohammed Fariz Shalabi, finca No 23546 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas quinientos veinte cuatro con veinte metros cuadrados ($0\text{Ha} + 524.20\text{m}^2$) propiedad de Wajdi Mohammed Fariz Shalabi y la finca No 17709 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas seiscientos treinta y nueve con veinte seis metros cuadrados ($0\text{Ha} + 639.26\text{m}^2$) propiedad de Joel Issac Herrera Mitre.
- El área de construcción de todo el edificio es de $1,761.80\text{m}^2$, ya que está compuesto de dos infraestructuras si se puede decir una de ellas se establece sobre la finca 2765 y el resto de la construcción ocupa las fincas 23546 y la finca 17709. Esta construcción tiene frente por la calle Victoriano Lorenzo y por la calle San Juan Bautista. (Ver plano adjunto). Es importante establecer que al referirnos al área de construcción lo hacemos al área que ocupará el nuevo edificio sobre la superficie de las tres fincas, no se está considerando el área que contempla el mezzanine que se construirá en una sección del edificio. (Ver plano adjunto).
- El área total de las tres fincas es de $1,918.97\text{m}^2$ y el área de construcción es de $1,761.80\text{m}^2$, lo que establece un resto libre de las fincas de 157.17m^2 , esta área libre está representada por el área que existe entre la línea de construcción y la línea de propiedad de las fincas en los alrededores del nuevo edificio.

| No | Norte | Este |
|----|--------|--------|
| 1 | 911123 | 550545 |
| 2 | 911079 | 550539 |
| 3 | 911077 | 550535 |
| 4 | 911082 | 550526 |
| 5 | 911076 | 550499 |
| 6 | 911058 | 550498 |
| 7 | 911056 | 550545 |
| 8 | 911069 | 550550 |
| 9 | 911073 | 550550 |
| 10 | 911121 | 550557 |

2. Se presenta en los anexos las certificaciones por parte del IDAAN de las tres fincas involucradas en el proyecto.
3. Con respecto a la autorización que establece el señor Joel Issac Herrera M., no se detalla el área porque él está extendiendo la autorización para toda la finca o sea la totalidad del área la cual es de 639.26 m^2 . (Ver plano adjunto)

Luego de analizada y evaluada la primera información complementaria suministrada por el promotor, se le solicita nuevamente al promotor presentar información aclaratoria mediante la nota **DRCC-1377-2022**, fechado el día doce (12) de octubre de 2022:

1. En la pregunta N° 1 de la primera nota aclaratoria en donde se solicitaba al promotor aclarar cuantas fincas utilizaran para el desarrollo del proyecto.

El promotor en su respuesta nos dicen, que el proyecto será establecido sobre tres fincas a saber: la finca No 2765 (F), con una superficie y resto libre de cero hectáreas setecientos cincuenta y cinco con cincuenta y un metros cuadrados ($0\text{Ha} + 755.51\text{m}^2$) propiedad de Wajdi Mohammed Fariz Shalabi, finca No 23546 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas quinientos veinte cuatro con veinte metros cuadrados ($0\text{Ha} + 524.20\text{m}^2$) propiedad de Wajdi Mohammed Fariz Shalabi y la finca No 17709 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas seiscientos treinta y nueve con veinte seis metros cuadrados ($0\text{Ha} + 639.26\text{m}^2$) propiedad de Joel Issac Herrera Mitre.

(0Ha + 524.20m²) propiedad de Wajdi Mohammed Fariz Shalabi y la finca No 17709 (F) con una superficie y resto libre de cero hectáreas seiscientos treinta y nueve con veinte seis metros cuadrados (0Ha + 639.26m²) propiedad de Joel Issac Herrera Mitre.

- El promotor deberá corregir y presentar actualización del plano del proyecto comercial presentando ya que el mismo carece de información (nombre del proyecto, propietarios, fincas a las que corresponde, cuadro de áreas); para la correcta interpretación de los datos presentados.

En cuanto a las coordenadas UTM, Datum WGS84 donde se solicitaba presentar el área a utilizar de cada finca y el resto libre de las mismas y presentar planos de las fincas madres.

El promotor presenta coordenadas de cada una de las fincas a utilizar y al verificar las misma no corresponde al área propuesta para el desarrollo del proyecto.

- Por lo que se le reitera al promotor presentar dichas coordenadas UTM, Datum WGS84.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la segunda información aclaratoria solicitada al promotor:

1.se presenta adjunto el plano con la información solicitada.

En cuanto a los planos de las fincas madres, no se cuenta con ellos, por lo que no pueden ser presentados. En este sentido queremos aclarar que, en cada una de las certificaciones del registro público de cada una de las fincas que fueron aportados desde el inicio, se establece el área con que cuenta de cada una de ellas y la ubicación dentro del corregimiento cabecera del distrito de Aguadulce.

Por otro lado, en la respuesta a la pregunta No1 establecida en la primera ampliación, la cual dice lo siguiente:

El área total de las tres fincas es de 1918.97m² y el área de construcción es de 1761.80m², lo que establece un resto libre de las fincas de 157.17m², esta área libre está representada por el área que existe entre la línea de construcción y línea de propiedad de las fincas en los alrededores del nuevo edificio.

Las tres fincas mantienen un lado en común o sea que limitan entre ellas, formando un solo globo de terreno, sobre la cual se establecerá la nueva edificación.

Para esto ver plano adjunto presentado y de referencia también el cuadro de coordenadas UTM del polígono que forman las tres fincas.

Se presentan nuevamente las coordenadas UTM de ubicación del lote o globo del terreno que forma las tres fincas

Coordenadas UTM aproximadas del polígono de las fincas.

| No | Norte | Este |
|----|--------|--------|
| 1 | 911327 | 550522 |
| 2 | 911346 | 550522 |
| 3 | 911340 | 550565 |
| 4 | 911319 | 550571 |
| 5 | 911331 | 550580 |
| 6 | 911348 | 550559 |
| 7 | 911389 | 550589 |
| 8 | 911390 | 550574 |

Coordenadas UTM aproximadas del área de construcción.

| No | Norte | Este |
|----|--------|--------|
| 1 | 911343 | 550529 |
| 2 | 911327 | 550527 |
| 3 | 911320 | 550573 |

| | | |
|---|--------|--------|
| 4 | 911331 | 550530 |
| 5 | 911349 | 550558 |
| 6 | 911388 | 550589 |
| 7 | 911390 | 550576 |

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: perdida de la vegetación existente, alteración de micro hábitats, alteración de la estructura del suelo, alteración o modificación del paisaje, alteración de la calidad del aire, potencial ocurrencia de infecciones respiratorias al personal y moradores cercanos por presencia de polvo y particulares en suspensión-CO₂, afectación del sistema auditivo de los trabajadores por generación de ruidos, perturbación y molestias a la tranquilidad de los vecinos, contaminación del suelo y aguas de escorrentía por presencia de basura, contaminación de suelo y aguas subterráneas por mal manejo de aguas residuales, generación de malos olores por mal manejo de aguas residuales, riesgos de accidentes laborales, riesgo de accidentes de tránsito, aumento del comercio interno y valor agregado del terreno, aumento de las fuentes de trabajo. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- d) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e) Solo se permitirá la remoción y nivelación del terreno en el área propuesta del Estudio de Impacto Ambiental presentado
- f) Previo a la tala de algún árbol, solicitar los permisos a la Agencia del Ministerio de Ambiente de Coclé, correspondiente. Además, se le indica que por cada árbol talado deberá reforestar con diez (10) arboles de especies nativas propias de la zona y debe comprometerse a darle el mantenimiento necesario por espacio de cinco (5) años consecutivos en un sitio aprobado por la Dirección Regional de Coclé.
- g) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- h) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de

gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

- i) Previo inicio de obra deberá contar con la certificación de uso de suelo que emite el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al igual que deberá contar con la aprobación de los planos finales para el desarrollo del proyecto y presentarlos en el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Coclé.
- j) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- k) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- l) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001, Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas
- m) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- n) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión. Se deberán implementar medidas efectivas y acciones durante la fase de movimiento de tierra, Para evitar daños a terceros.
- o) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- p) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes, ni a las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- q) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- r) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- s) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros, de requerir el uso de alguna fuente hídrica, el

promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.

- t) Previo inicio de obras, contar con la certificación de interconexión de agua potable y alcantarillado, aprobada y emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) para el nuevo proyecto.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- w) Presentar cada seis (6) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- x) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

4. CONCLUSIONES

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.
2. Luego de revisado la documentación del proyecto, se establece que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPÓSITO**, no afecta los criterios del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, que establece los cinco criterios de Protección Ambiental, para determinar la categoría, en consecuencia, se acoge la categoría I presentada para el presente proyecto.
3. El Estudio de Impacto Ambiental consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad de construcción de obras civiles; y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

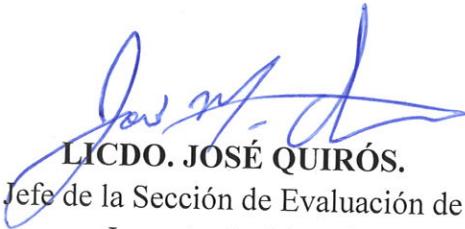
4. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas, sobre la base de los impactos y riesgos ambientales a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

5. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA DEPÓSITO**.


MSc. **YARIANIS SANTILLANA**
Evaluadora Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.




LICDO. JOSÉ QUIRÓS.
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE–Coclé.